



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali  
Email: [alcaldia@municipadreadad.gob.pe](mailto:alcaldia@municipadreadad.gob.pe) – Telf. 061481079

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2022-MPPA-AL-GM.

Aguaytia, 31 de marzo del 2022.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

#### VISTO:

Expediente Interno N°01536-2022, Carta N°00046-2022-SGLPAVyGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 29 de marzo del 2022, Carta N°0495-2022-GSPGA-MPPA-A, de fecha 29 de marzo del 2022, Memorandum N°495-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 30 de marzo del 2022, Carta N°452-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 31 de marzo del 2022, Carta N°0536-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 31 de marzo del 2022.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972- "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el análisis de la materia en específico nos remitimos al inciso 22° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que otorga el derecho a toda persona a la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, nos menciona que los gobiernos regionales y los locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley;

Seguidamente, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.-gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad);

En el entendido que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73°, numeral 3.3 LOM).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
**Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali**  
**Email: [alcaldia@munipadreabad.gob.pe](mailto:alcaldia@munipadreabad.gob.pe) – Telf. 061481079**



- b. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82°, numeral 13 LOM);

Que, habiéndose evidenciado la base legal pertinente según el asunto materia de análisis, procede emitir acto resolutivo, aprobando el “Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA 2022”. Cuyo monto de inversión ascendente a S/ 13.100.00 (trece mil cien y 00/100 soles), encargado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de nuestra representada, aprobar y certificar el mencionado plan de trabajo previa disponibilidad presupuestal, al amparo del inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que indica: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ”

Que, mediante Carta N°00046-2022-SGLPAVyGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 29 de marzo del 2022, la Sub gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, solicita aprobación mediante acto resolutivo, el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, remitido a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, mediante Carta N°0495-2022-GSPGA-MPPA-A, de fecha 29 de marzo del 2022, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita certificación presupuestal y aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- año 2022, remitido a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Memorandum N°495-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 30 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita certificación presupuestal del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- año 2022, por el monto total de S/ 13,100.00 (Trece mil cien con 00/100 soles), remitido a la Sub gerencia de Presupuesto.

Que, mediante Carta N°452-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 31 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite certificación presupuestal del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- año 2022, por el monto total de S/ 13,100.00 (Trece mil cien con 00/100 soles), a la Sub gerencia de Presupuesto.

Que, mediante Carta N°0536-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 31 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita aprobación de Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- año 2022, por el monto total de S/ 13,100.00 (Trece mil cien con 00/100 soles), a la Gerencia Municipal

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL- “EDUCCA” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD 2022**”. Cuyo monto de inversión es ascendente a **S/ 13,100.00 (Trece mil cien con 00/100 Soles)**.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali  
Email: [alcaldia@municipadread.gob.pe](mailto:alcaldia@municipadread.gob.pe) – Telf. 061481079

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución respectiva..

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Porta Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA

*Econ. Florencio Galarza Pardave*  
GERENTE MUNICIPAL